ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 138 DE 2014 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA Y BIOMETROLOGIA AVANZADA S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA
CONTRATISTA:	BIOMETROLOGIA AVANZADA S.A.S.
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO EN CALIBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS UBICADOS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, VACUNACION, SALA DE PARTOS, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION.
VALOR:	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 3.900.000.oo)
VIGENCIA:	UN (01) MES

En el despacho de Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Rosario de Suesca Cundinamarca se hicieron presentes la Dra. **PAOLA MARGARITA MARTÍNEZ SIERRA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.385.008 Expedida en Bogotá – Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA en su calidad de GERENTE, según decreto No. 011 de 30 Marzo de 2012 y acta de posesión de fecha 30 de Marzo de 2012 debidamente facultado para adelantar los procesos de contratación, y quien obra en calidad de ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte, por otra la Señora **DIANA JOHANA COLLAZOS ACEVEDO** , mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.834.460 expedida Bogotá, actuando como representante legal de la Empresa **BIOMETROLOGIA AVENZADA S.A.S.**, entidad con Nit. 900.697.641-7 y quien en el presente contrato se denominara CONTRATISTA con el fin de suscribir el acta de inicio.
En constancia de aprobación se firma a los nueve (09) dias del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

ENTIDAD CONTRATANTE

PAOLA M. MARTÍNEZ SIERRA
Gerente

EL CONTRATISTA

BIOMETROLOGIA S.A.S.
R.L. DIANA JOHANA COLLAZOS A

DIGITO
S.B

REVISO
Asesor juridico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 138 DE 2014 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA Y BIOMETROLOGIA AVANZADA S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA
CONTRATISTA:	BIOMETROLOGIA AVANZADA S.A.S.
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO EN CALIBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS UBICADOS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, VACUNACION, SALA DE PARTOS, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION.
VALOR TOTAL:	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 3.900.000.oo)
DURACION:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber la Dra. **PAOLA MARGARITA MARTÍNEZ SIERRA** mayor de edad, identificada con C.C. 52.385.008 No. Expedida en Bogotá – Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de **LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA** en su calidad de Gerente, según decreto No. 011 de 30 Marzo de 2012 y acta de posesión de fecha 30 Marzo 2012 debidamente facultado para adelantar los procesos de contratación, y quien en adelante se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte, y por otra la señora **DIANA JOHANA COLLAZOS ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.834.460 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal de la Empresa **BIOMETROLOGIA AVANZADA S.A.S.**, entidad con Nit. 900697641-7 y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerandos: a. Que teniendo en cuenta el Estatuto interno de contratación de la E.S.E esta podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades con su administración o funcionamiento y esto solo podrán realizarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, o requieran conocimientos especializados científicos o técnicos sin que estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales b. Que de conformidad con lo dispuesto el en Articulo 195 de la ley 100 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de la E.S.E. se realizara por el derecho privado pero podrá excepcionalmente utilizarse las cláusula exorbitantes prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica (ley 80 de 1993) c Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria de una sola oferta d. Que

existe certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera con cargo al rubro 213020911 (Otros gastos por adquisición de servicios) vigencia fiscal 2014 e. Que existe el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad que permiten concluir la necesidad del presente contrato f. Que la E.S.E no cuenta en la planta de personal con un Técnico idóneo y con experiencia que preste el servicio objeto del presente contrato haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio. Que hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.** - PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS UBICADOS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, VACUNACION, SALA DE PARTOS, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** – La duración del presente contrato será de un (01) mes contados a partir del nueve (09) de Septiembre hasta el ocho (08) de Octubre de 2014 y la vigencia del mismo será el término de duración y cuatro meses más. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** ($ 3.900.000.oo) M.CTE, incluido IVA; valor que LA E.S.E cancelará al CONTRATISTA previa presentación de la respectiva factura y del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato **CLAUSULA CUARTA. - SUJECION DE PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.- El valor que la E.S.E se compromete a pagar por este contrato, quedará subordinado a las apropiaciones y registros presupuéstales que de tales sumas o valores se haga, con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la presente vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 273, expedido por el área Financiera de la E.S.E y a la disponibilidad de los recursos en la Pagaduría de la E.S.E. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Tramitar con diligencia el presente contrato y las obligaciones establecidas en los estudios previos de necesidad y conveniencia los cuales son conocidos y aceptados por el contratista. 2) Colaborar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta. 4) Obrar con lealtad y buena fe las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o entrabamientos que pudieren presentarse. 5) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, El Contratista deberá informar de tal evento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumpliendo de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7) Avisar oportunamente a la EMPRESA SOCIAL DEL

ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 8) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, elaborando informes mensuales de las actividades. 9) Acreditar su afiliación a cualquier sistema de pensión, ARL y salud, previstas en la Ley 100/93. 10) Entregar certificado de calibración de los equipos 11) Entregar certificado de calibración de los patrones utilizados en la calibración 12) Presentar hoja de vida del Ingeniero y Técnico de calibración 13) Ubicar en cada uno de los equipos el Stiker de calibración 14) Las demás que estén contempladas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y que sean inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E**. - Este se reserva el derecho a ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato a través del supervisor y se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula Cuarta. 2) Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio, que no sean de su cargo. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS**.- Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria de una oferta la cual no supera el monto exigido en los termino establecidos en manual interno de contratación de la E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD**. - En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA E.S.E, mediante Resolución motivada darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnizacion para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, actual Estatuto Anticorrupción PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO**.- El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única y su correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA**.- CESION DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la E.S.E **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento o de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA E.S.E podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que puede sufrir LA E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA E.S.E podrá imponer multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si el CONTRATISTA no presta el servicio en el tiempo estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato, deberá pagar a título de multa por cada día

calendario de atraso el 2x1000 del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, LA E.S.E impondrá multas sucesivas equivalentes al 1x1000 del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. PARÁGRAFO: Cuando el supervisor del contrato considere que hay motivos de incumplimiento enviará a la gerencia, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir fundamento para la imposición de una multa, una vez recibidos se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. En tal caso, la Oficina Asesora Jurídica citará al CONTRATISTA con el fin de escuchar en descargos al mismo, y así garantizar el debido proceso y derecho de audiencia. Luego de lo anterior, podrá multar al CONTRATISTA, para lo cual expedirá un acto administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley. Una vez en firme podrá descontar dicho valor de los saldos a favor del CONTRATISTA y hacerlo efectivo contra el amparo de cumplimiento de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA E.S.E** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Subgerencia Científica , quien será responsable de: 1) Velar porque el objeto del presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta; 2) Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes; 3) Verificar que la calidad del servicio y de los bienes sea óptima; 4) Expedir oportunamente constancia de recibo a satisfacción para efectos del pago al CONTRATISTA; 5) Presentar un informe a la Gerencia de la E.S.E sobre el desarrollo de su gestión una vez ejecutado el contrato. **DÉCIMA CUARTA. – PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que ocupe el CONTRATISTA será nombrado y removido por éste y no tendrá vinculación laboral con LA E.S.E, Toda la responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales correrá a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma y aceptación del presente contrato que no se haya incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 1 de la ley 1474 de 2011, actual Estatuto Anticorrupción y el estatuto interno de contracción de la E.S.E. DOCUMENTOS: forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos a). Certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Procuraduría general de la nación b.) Certificado de antecedentes fiscales c). Autoliquidación de aportes en salud y pensión d). Registro presupuestal e). Certificación de inexistencia de personal en la planta de personal para desarrollar las funciones objeto del contrato f). Estudios de conveniencia y oportunidad **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- SOLUCION A CONTOVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de

conflictos a) acuerdo b) transacción c) conciliación d). Amigable composición e) , tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Para constancia se firma en el Municipio de Suesca a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

CONTRATANTE

PAOLA M. MARTÍNEZ SIERRA
Gerente
E.S.E. Hospital Ntra Sra. del Rosario Suesca

EL CONTRATISTA

BIOMETROLOGIA S.A.S.
DIANA JOHANA COLLAZOS A.

DIGITO
S.B.

REVISO
Asesor jurídico

LISTADO DE EQUIPOS CALIBRADOS EN

E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	CERTIFICADO	OBSERVACIONES
1	MONITOR DE SIGNOS	EDAN	M8	M1420343005		S 0209-14	
2	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130926134733		S 0509-14	
3	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130926150642		S 0609-14	
4	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130926162203		S 0709-14	
5	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130926143832		S 0809-14	
6	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130726144413		S 0909-14	
7	TENSIOMETRO	RIESTER	BABYPHON	980458612		S 1009-14	
8	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130926144724		S 1109-14	
9	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130926135303		S 1209-14	
10	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130924112444		S 1309-14	
11	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130926134644		S 1409-14	
12	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130926150643		S 1609-14	
13	BALANZA	HEALTH O METER	597KL	597T006519		S 1709-14	
14	PESA BEBE	HEALTH O METER	522KL	5220002343		S 1809-14	
15	BALANZA	HEALTH O METER	597KL	597T006528		S 1909-14	
16	PESA BEBE	HEALTH O METER	522KL	5220002275		S 2009-14	
17	PESA BEBE	INFANT SCLAE	ACS-20B-YE			S 2209-14	
18	BALANZA	HEALTH O METER	577KL	597T006801		S 2309-14	
19	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130924112753		S 2409-14	
20	TERMOHIGROMETRO	THERMOMETER	DIGITAL			S 2509-14	
21	BALANZA	HEALTH O METER	597KL	597T007224		S 2809-14	
22	PESA BEBE	HEALTH O METER	597KL	5220002353		S 2909-14	
23	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	DURA SHOCK	130726150253		S 3109-14	
24	PESA BEBE	HEALTH O METER	522KL	5220000646		S 3209-14	
25	MONITOR DE SIGNOS	EDAN	M8	M14101700027		S 3409-14	
26	ELECTROCARDIOGRADO	EDAN	SE-3	M14201460026		S 3709-14	
27	MICROCENTRIFUGA	INDULAB	CT1-D	12427		S 4109-14	
28	AGITADOR DE MAZZINI	LAB ROTATOR	DSR-2100V	D701108		S 4209-14	
29	BAÑO SEROLOGICO	OPTIMA	DKS			S 4309-14	
30	CENTRIFUGA	INDULAB	C-04	12426		S 4409-14	
31	TERMOMETRO	THERMOMETER	ANALOGO			S 4509-14	
32	TERMOMETRO	THERMOMETER	DIGITAL			S 4609-14	
33	TERMOMETRO	THERMOMETER	ANALOGO			S 4709-14	
34	ELECTROCARDIOGRAFO	SHILLER	AT-101	21068		S 10909-14	
35	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	5-50ul	903749		S 14309-14	
36	PIPETA AUTOMATICA	BOECO	100-1000ul	5070230		P 0205-14	